

Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no registra sanciones en contra del abogado de la parte actora. A despacho para lo que estime pertinente,

Laura Cristina Betancur
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	ANDRES EUGENIO GUTIERREZ ZEA
Radicado	05001 40 03 028 2022 01031 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR (MENOR CUANTÍA)** instaurada **SCOTIABANK COLPATRIA SA** por conducto de su apoderado judicial, en contra de **ANDRES EUGENIO GUTIERREZ ZEA**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) Modificará el acápite de notificaciones, relacionando de manera correcta el correo del demandado, ya que de la certificación aportada se desprende que el email activo es otro.
- 2) Respecto del poder aportado el mismo deberá contener la presentación personal del poderdante, tal como lo establece el Art. 74 del C.G.P., o se conferirá uno por mensaje de datos, según lo permite el artículo 5 de la ley 2213 de 2022. **El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud** (art. 247 del C.G.P.).
- 3) Informará a qué tasa fueron liquidados los intereses corrientes solicitados.
- 4) Adecuará el acápite de competencia, indicando cuál numeral del artículo 28 del C.G.P. pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2541ea0edcd7e9d460ed81caa65e6ee49fdd1b78eb21857aa07804ce9a8ad0**

Documento generado en 23/09/2022 11:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>